

San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2020 .-

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 32

VISTO los Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°260/20 y 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional sus prorrogas y modificatorios, y los DNU N° 1/1-2020, 2/1-2020, sus prorrogas y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 260/20, amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que, en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020 y N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N°9/1-2020 y N°10/1-2020 a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus prorrogas.

Que la evolución favorable de los indicadores relativos a la evolución de la epidemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia, torna factible la flexibilización de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, a través de disposiciones que permitan la reactivación gradual de actividades, siempre que estas se lleven a cabo dentro de los parámetros normados por los protocolos específicos.

Que están dadas las condiciones para la habilitación gradual aquellas actividades deportivas que se realizan al aire libre (a cielo abierto), que no implican contacto físico y permiten su ejecución cumpliendo con el distanciamiento adecuado para minimizar la oportunidad de transmisión viral.

Que, ante ello, corresponde fijar un ordenamiento de la referida actividad, a los efectos de organizar su funcionamiento y de precisar pautas para su desarrollo, de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que, en tal sentido, viene a conocimiento de este comité la propuesta de "Protocolo para la flexibilización de actividades deportivas – primera etapa"

Por ello,

EL SECRETARIO DEL  
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - APROBAR el "Protocolo para la flexibilización de actividades deportivas – primera etapa." que como Anexo forma parte integrante a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3°. – DEJAR ESTABLECIDO que las Autoridades Locales de cada jurisdicción serán las encargadas de disponer las modalidades en la forma en que se llevarán a cabo las actividades y deberán fiscalizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el protocolo aprobado.

ARTÍCULO 4°. - COMUNICAR.



## ANEXO

### PROTOCOLO PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

#### (PRIMERA ETAPA)

LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE PROTOCOLO SE ENCUENTRAN CONCIONADAS A LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA DE TUCUMAN Y DE LA REGION.

PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS SE DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE EN LA PÁGINA DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA. (coe.tucuman.gov.ar).

Se establecen una serie de recomendaciones para ser tenidas en cuenta por las autoridades locales, en esta etapa de desarrollo de las actividades físicas y/o deportivas individuales, las que se realizarán de manera **individual, al aire libre (a cielo abierto), sin contacto físico, en lugares de cercanía al hogar:**

#### **-Personas Exceptuadas (Sintomatología y Contacto Estrecho)**

Se encuentra prohibida la realización de estas actividades para quienes cursen sintomatología compatible con COVID 19, fiebre o síntomas respiratorios, que hayan tenido contacto estrecho (persona que haya estado al menos 15 minutos a menos de 2 metros de persona sospechosa o confirmada de COVID) o que provenga de lugares con circulación activa de nuestro país o del extranjero y no haya estado sometido a control y cuarentena obligatoria

#### **-Lugar de desarrollo:**

Cada jurisdicción local determinará áreas, sectores o circuitos para la realización de las actividades. Estos espacios serán al aire libre (a cielo abierto). En lugares de cercanía al hogar.

Para el caso en que se autorice la realización de actividades en canchas o espacios específicos para la práctica deportiva pertenecientes a clubes, complejos, instituciones públicas o privadas, la habilitación estará restringida exclusivamente a estas áreas, y bajo ningún concepto podrá entenderse como una habilitación para la apertura de sedes, quinchos, cantinas, gimnasios, vestuarios, espacios cerrados, ni canchas ni predios techados. Para estos casos, serán las autoridades de dichos organismos los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el protocolo específico propuesto ante el C.O.E. para esa actividad.

Para los casos en que se habilite la utilización de las canchas o espacios previstos en los párrafos anteriores, la institución deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene y bioseguridad dispuestas por el Ministerio de Salud de la Provincia, y gestionar los permisos de circulación respectivos.

#### **-Determinación de días y horarios:**

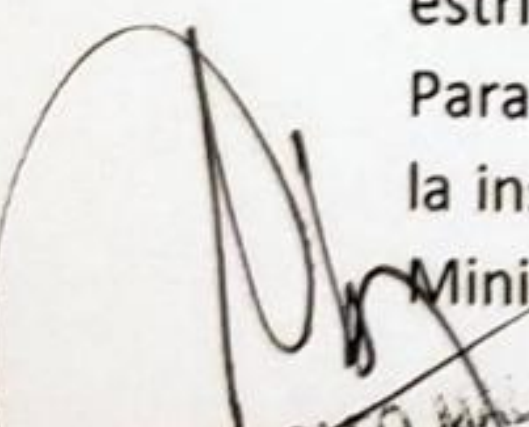
Horario de 7:00 a 21:00 hs.

Para evitar la aglomeración de personas, garantizando el distanciamiento social cada municipio determinará día y horario de realización de la actividad. Se recomienda la realización de las mismas durante la permanencia de la luz solar a fin de evitar la exposición a bajas temperaturas.

#### **-Determinación de la duración de la sesión diaria:**

Recomendación: una hora por día. Esto cumple acabadamente con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre la actividad física para la salud.

Se aconseja una práctica controlada en cuanto a la intensidad, la cual, preferentemente, deberá evitar el jadeo o respiración agitada.

  
CLAUDIO ADOLFO  
MINISTRO DE SEGURIDAD

**-Práctica individual:**

En todo momento deberá respetarse el distanciamiento social. Esto implica evitar formar parejas o grupos. Siempre es de modo individual.

**-Respetar en todo momento el distanciamiento social:**

Entre 10 metros y 20 metros hacia adelante y atrás y 3 metros laterales.

**-Especificación etaria:**

Personas entre 15 años a 60 años.

Se sugiere exceptuar de las actividades a toda persona contemplada en los grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y estipulados en el decreto provincial N°368/20. Se evaluarán casos particulares en donde la actividad física de personas pertenecientes a grupos de riesgo esté recomendada por prescripción médica.

**-Kit de higiene:** Usar toallas individuales y contar con alcohol en gel o solución desinfectante alcohólica.

**-Estricta higiene personal:**

Atender al lavado o desinfección de manos y de los elementos personales (prendas deportivas, botellas, cantimploras, zapatillas, bicicletas, etc.) antes y después de la actividad física y/o deportiva. Se recomienda realizar el secado de manos con material descartable.

**-Medios de transporte:**

Los deportistas se trasladarán a los lugares de práctica saludable obviando el transporte público o privado de pasajeros.

**-Permisos de circulación:**

Cada persona debe acompañar al respectivo permiso de circulación, tramitado ante el C.O.E. Esta disposición rige incluso para aquellos casos en que la actividad vaya a desarrollarse dentro del perímetro de Countries o barrios privados.

**Recomendaciones generales:**

- \*Evitar el uso de pistas de salud, bebederos y sanitarios, limitar a lo esencial.
- \*No detenerse en el camino. Esto implica que se encuentra prohibido realizar otros ejercicios o utilizar los elementos que pueda haber en la estructura urbana.
- \*Elementos personales/individuales para la hidratación.
- \*Cubrir nariz y boca al toser o estornudar.
- \*No salivar



**CLAUDIO ADOLFO MALFY**  
MINISTRO DE SEGURIDAD